

de culpabilidad y al de la punibilidad, aludiendo cuando es menester a las posibilidades de tentativa, complicidad e imprudencia que, como es sabido, no son siempre susceptibles de evaluación en la técnica alemana.

En materia tan multiforme y rica como es la Parte especial de un derecho penal, sería inoportuno pretender su recensión completa y transcribir el índice de la obra, que equivaldría al de todos los delitos y faltas previstos en la copiosísima legislación alemana. Baste anotar que el autor, aunque respeta el orden de Código, no lo sigue textualmente, dado que el libro comprende tanto los preceptos de este cuerpo legal como las numerosísimas leyes especiales. Dividido en cuatro grandes partes, la primera se ocupa de los ataques contra la comunidad popular y el Estado (sin que, por desgracia, haya podido captar esta edición la recientísima ley reformadora de agosto de 1951), la segunda, de los ataques contra las personas, en todos sus aspectos físicos, morales y económicos, la tercera, de los delitos de los funcionarios, y la cuarta, de las faltas e infracciones policiaco-gubernativas. No demasiado abundantes, pero selecto y muy al día es la documentación jurisprudencial. Falta, en cambio, casi en absoluto, la referencia a doctrina de autores y bibliografía, todo lo cual coopera convertir el Tratado en un centón de práctica judicial de dudoso interés para el científico.

A. Q. R.

PETTERS, Walter: «Praktische Strafrechtsfälle mit Lösungen. Neunte vollkommen zugearbeitete und vermehrte Auflage, 1949.—J. Schweitzer Verlag.—Berlín.

De entre las obras dedicadas a «casos prácticos», destaca, indiscutiblemente, la del Magistrado Dr. Petters, no ya sólo por haber alcanzado la novena edición y la selecta y variada colección de supuestos fácticos, sino, esencialmente, por las atinadas observaciones y la buena sistemática empleada en el planteamiento de las diversas soluciones.

En un folleto independiente, adosado con esmero a la pasta de la obra, se exponen 27 casos; en tanto que en el libro, que alcanza 523 páginas, se explanan las soluciones a aquéllos. Las disquisiciones técnico-jurídicas en torno al planteamiento e interpretación del articulado aplicable y la buena sistemática utilizada, confiere especial relieve práctico y científico a esta aportación. En la mayoría de los «supuestos», el autor principia la solución con algunas consideraciones generales concernientes a los problemas que implica la aplicación del tipo penal, o bien acerca de los conceptos que después serán objeto de examen a la hora de la figura concreta sobre la que se cuestiona. De esta manera, el lector adquiere una idea precisa y concreta de la problemática, dentro de la cual será discutida la solución del supuesto de hecho.

J. del R.

QUINTANO RIPOLLES, Antonio, y HEILPERN DE QUINTANO, Johanna: «Diccionario de Derecho comparado».—Alemán-Español.—Editorial «Revista de Derecho Privado», Madrid, 1951.

Por vez primera, en España, se publica un diccionario de derecho comparado alemán-español, obra del bien conocido jurista Quintano Ripollés, con

la inteligente colaboración de su esposa, Johann Heilpern. Fuera de nuestro país ya existen publicaciones de este género, entre ellas las casi recientes de Piccard, Zhilo y Steiner (*Dictionaire Juridique français-allemand*, vol. I) y de Weissenstein (*Anglo-amerikanische Rechtswörterbuch english deutsch*, Parte 1.^a), editados ambos por la casa Schulthess, de Zurich; mas, hasta ahora, carecíamos en España de obras semejantes. Por fortuna, esta importante laguna de nuestra bibliografía jurídica ha quedado felizmente colmada con la publicación de la obra que reseñamos.

No se trata de un mero diccionario etimológico de voces jurídicas; este libro es una verdadera enciclopedia de derecho alemán y países de lengua alemana, que abarca todas sus ramas, el Derecho civil, el penal, mercantil, procesal, etc. Limitándonos a la parte penal, la más interesante para nosotros, hallamos en sus páginas una información certera y detallada sobre una enorme cantidad de vocablos y expresiones jurídicas alemanas. Tratándose de delitos, de penas y de instituciones penales, se expone su regulación en los Códigos penales alemán, austriaco y suizo, a veces, también, en los proyectos legislativos, y con frecuencia, con fino sentido de selección, aparecen citados los comentarios legales y los trabajos doctrinales de los autores más reputados. Así, entre otros muchos, en los vocablos *Abtreibung*, *Bestechung*, *Diebstahl*, *Doppelche*, *Ehebruch*, *Einbruchdiebstahl*, *Urkundefälschung*, etc., etc.

Muy leves reparos, sin trascendencia alguna, podrían hacerse a este magnífico trabajo. Por ejemplo, *Erpressung* (§ 253 del Cód. penal alemán) no corresponde exclusivamente a chantaje, es una figura de delito de gran amplitud que comprende hechos diversos, y entre ellos los de chantaje; la justa traducción de *Zuchthaus*, no es presidio, sino reclusión; el concepto actual del asesinato (*Mord*), en el Código penal alemán (§ 211), introducido por la ley de 4 de septiembre de 1941, prescinde del elemento de la premeditación. Pero estas leves inexactitudes no empañan el valor de esta meritisima obra.

Es éste un trabajo de inestimable utilidad para todo jurista de lengua castellana, y con él sus autores han enriquecido en modo considerable la bibliografía española.

E. CUELLO CALON

RANIERI, Silvio: «Manuale di Diritto Penale».—Volume Primo.—Parte Generale.—Padova.—Cedam, 1952.

La publicación de este *Manual*, modelado sobre una modesta edición anterior, en la serie de los conocidos italianos, destaca, entre otros motivos, por uno de especial destaque: la especial sistemática en orden al delito. Aparte, claro está de las distintas concepciones que el profesor de la Universidad de Bolonia adopta en lo tocante, por ejemplo, al concepto de la culpabilidad, tema por él cultivado con esmero y corrección así como la unidad y pluralidad de delitos, y otros más, que tiene sus secuencias, en los diversos capítulos de la obra.

Dedica una «introducción» al estudio del concepto y de la posición del Derecho penal, y la parte del Derecho penal objetivo, en cuya rúbrica inscribe las materias pertinentes, tales como, por ejemplo, la norma penal, las fuentes, la interpretación, etc., etc. La parte segunda, destinada al delito, es, por su-